



**MAT: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos
"CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO",
Subtítulo Presupuestario 24.01.007.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nro. 859 /

CONCEPCIÓN, **24 JUN 2020**

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 100 y siguientes de la Ley Nro. 19.175 sobre Asociativismo Regional, dispone que los Gobiernos Regionales podrán asociarse con otras personas jurídicas, para constituir con ellas corporaciones o fundaciones de derecho privado destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro, que contribuyan al desarrollo regional en los ámbitos social, económico y cultural de la región. Asimismo, los Gobiernos Regionales estarán facultados para participar en la disolución y liquidación de las Entidades sin fines de lucro de las que formen parte, con arreglo a los estatutos de las mismas.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley N°19.175: El aporte anual del Gobierno Regional por este concepto no podrá superar, en su conjunto el 5% de su presupuesto de inversión. Sin perjuicio de lo anterior, la Ley de presupuestos de cada año podrá aumentar dicho porcentaje límite. Los fondos necesarios para el funcionamiento de las asociaciones, en la parte que corresponda al aporte regional, se consignarán en los presupuestos regionales respectivos. Los Gobiernos Regionales no podrán afianzar ni garantizar los compromisos financieros que tales corporaciones y fundaciones contraigan. Asimismo, dichos compromisos no darán lugar a ninguna acción de cobro en contra de aquellos.
3. Que, se constituyó la Corporación de Desarrollo Regional, que tendrá el nombre de "**CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**", regíendose por las normas del Libro I, Título XXXIII del Código Civil, por las disposiciones contenidas en el Capítulo Séptimo de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y por los Estatutos de la Corporación.
4. Que, por Ley de Presupuestos del Sector Público 2020 Nro. 21.192, se creó el Subtítulo Presupuestario 24 Transferencias Corrientes Ítem 01 Al Sector Privado, Asignación 007 "**CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**" por **M\$ 264.195.-** (doscientos sesenta y cuatro millones ciento noventa y cinco mil pesos).

VISTOS:

- 1.- D.L. N° 575 de 1974.
- 2.- Art. Nro. 111 de la Constitución Política de Chile.
- 3.- D.L. 1.263 de 1975.
- 4.- Ley Orgánica Const. Nro. 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
- 5.- Texto Refundido Ley Nro. 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- 6.- La Ley 21.192 del Presupuesto del Sector Público Año 2020.

- 7.- La Resolución Nro. 07 del 2019 de la Contraloría General de la República, que fija "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón".
- 8.- D.S. Nro. 186 del 12 de abril de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 9.- Resolución Nro. 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 28 de abril de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, representado por el Intendente Regional, don **SERGIO GIACAMAN GARCÍA**, cédula de identidad N°14.354.950-K domiciliado en Avenida Prat Nro. 525, ciudad y comuna de Concepción y la **CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**, RUT Nro. 65.079.385-4, representada para estos efectos, por su Presidenta doña **BERNARDITA NEIRA NEIRA**, Cédula de Identidad Nro.13.507.650-3, para la ejecución de los Gastos Operacionales. Convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a las que deberá sujetarse la **CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**, el cual tiene el siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO
Y LA
CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**

En Concepción, a 28 de abril de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, RUT N°72.232.500-1, representado, según se acreditará, por el Intendente Regional don **SERGIO GIACAMAN GARCÍA**, RUT: 14.354.950-K, domiciliado en Avenida Prat Nro. 525, ciudad y comuna de Concepción, en adelante indistintamente denominado "**Gobierno Regional**" o "**GORE**" y la **CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**, RUT Nro. 65.079.385-4, en adelante indistintamente denominado "**CORPORACIÓN**", representada para estos efectos, según se acreditará, por su Presidenta doña **BERNARDITA NEIRA NEIRA**, Cédula de Identidad Nro.13.507.650-3, domiciliada para estos efectos en Avenida Costanera Raúl Silva Henríquez Nro. 477, ciudad y comuna de Concepción, quienes proceden a suscribir el siguiente Convenio de Transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a los artículos 100 y siguientes de la Ley Nro. 19.175 sobre Asociativismo Regional, dispone que los Gobiernos Regionales podrán asociarse con otras personas jurídicas, para constituir con ellas corporaciones o fundaciones de derecho privado destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro, que contribuyan al desarrollo regional en los ámbitos social, económico y cultural de la región. Asimismo, los Gobiernos Regionales estarán facultados para participar en la disolución y liquidación de las Entidades sin fines de lucro de las que formen parte, con arreglo a los estatutos de las mismas.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley N°19.175: El aporte anual del Gobierno Regional por este concepto no podrá superar, en su conjunto el 5% de su presupuesto de inversión. Sin perjuicio de lo anterior, la Ley de presupuestos de cada año podrá aumentar dicho porcentaje límite. Los fondos necesarios para el funcionamiento de las asociaciones, en la parte que corresponda al aporte regional, se consignarán en los presupuestos regionales respectivos. Los Gobiernos Regionales no podrán afianzar ni garantizar los compromisos financieros que tales corporaciones y fundaciones contraigan. Asimismo, dichos compromisos no darán lugar a ninguna acción de cobro en contra de aquellos.

3. Que, se constituyó la Corporación de Desarrollo Regional, que tendrá el nombre de "**CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**", rigiéndose por las normas del Libro I, Título XXXIII del Código Civil, por las disposiciones contenidas en el Capítulo Séptimo de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y por los Estatutos de la Corporación.
4. Que, por Ley de Presupuestos del Sector Público 2020 Nro. 21.192, se creó el Subítema Presupuestario 24 Transferencias Corrientes Ítem 01 Al Sector Privado, Asignación 007 "**CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**" por **M\$ 264.195.-** (doscientos sesenta y cuatro millones ciento noventa y cinco mil pesos).

SEGUNDO: COMPROMISO DE LA CORPORACIÓN.

La "**Corporación**" acepta, por este Instrumento, en forma expresa, aplicar los recursos que se transfieren por medio de este convenio, de acuerdo al destino previamente aprobado por el Gobierno Regional, dando cumplimiento a éste de acuerdo al "**Presupuesto Operacional**" aprobado, el cual se adjunta y se entiende parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

La "**Corporación**" se obliga a:

- a) Cumplir con todos los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la "**Corporación**", para el desarrollo de sus propias actividades, sin perjuicio de lo establecido en el presente Instrumento.
- b) Manejar los recursos transferidos en una Cuenta Bancaria a nombre de la "**Corporación**", la que deberá mantener para la administración de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional-FNDR.
- c) Destinar los recursos aprobados exclusivamente a actividades y objetivos previstos en el Presupuesto Operacional aprobado por el Gobierno Regional.
- d) La "**Corporación**", deberá otorgar todas las facilidades al "**Gobierno Regional**", para que efectúe la(s) supervisión(es) que estime pertinente a los Gastos Operacionales.
La respectiva supervisión será gestionada oportunamente durante la vigencia del presente Convenio.
Cualquier modificación a los Gastos Operacionales, será causal suficiente para poner término anticipado al presente Convenio, quedando en este caso, habilitado el "**Gobierno Regional**" para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.
- e) En caso de existir excedentes, la "**Corporación**" deberá reintegrar el saldo de los recursos al "**Gobierno Regional**", a través de un depósito en la cuenta corriente Nro. 53309172601 del Banco del Estado u otra que designe el Gobierno Regional, enviando copia del depósito al Gobierno Regional, con una carta dirigida al Sr. Intendente Regional.
- f) Una vez finalizada la ejecución de los Gastos Operacionales, la "**Corporación**" se obliga a enviar al Gobierno Regional, junto con la última rendición de cuentas, un Informe Final de Gestión, que dé cuenta del cumplimiento de los objetivos y actividades comprometidas.
- g) Mantener actualizados y vigentes los datos de contacto, tales como: teléfonos, correos electrónicos y direcciones postales e informar oportunamente las modificaciones de éstos al Gobierno Regional.
- h) La Corporación deberá informar a más tardar al término del primer trimestre: nombre o razón social de la corporación; misión, objetivos estratégicos y productos; composición del directorio; organigrama; Instituciones que participen de su financiamiento (Gobierno Regional y otras entidades, públicas y privadas); vínculo de los objetivos de la corporación con los objetivos del Gobierno Regional; planificación anual (incluyendo objetivos del periodo, principales resultados esperados y actividades relevantes necesarias para alcanzarlos).
En forma trimestral, dentro de los 30 días siguientes al término de cada trimestre: Nro. de profesionales de la corporación, la remuneración asociada a éstos y su perfil profesional; concursos para la contratación de personal realizados en el periodo, identificando los perfiles de los cargos postulados y los resultados del concurso; recursos transferidos por el Gobierno Regional y ejecutados por la corporación en el periodo, y acumulados en el año; indicadores de gestión de la corporación, que den cuenta del avance físico y financiero de las iniciativas que le han sido encomendadas y financiadas por el Gobierno Regional.
- i) La "**Corporación**" se obliga a designar un profesional Encargado del cumplimiento de las obligaciones exigidas en el presente Convenio y el envío de la documentación oficial al Gobierno Regional.

TERCERO: COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL

El Gobierno Regional una vez tramitada la Resolución Exenta que apruebe el presente Convenio, podrá transferir a la "Corporación" hasta la suma de **M\$ 264.195.-** (doscientos sesenta y cuatro millones ciento noventa y cinco mil pesos) de acuerdo a lo aprobado por la Ley de Presupuestos del Sector Público 2020 y según disponibilidad presupuestaria del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

La entrega de los recursos deberá efectuarse de acuerdo al Programa de Caja que presente la Corporación y al avance efectivo en la ejecución de las actividades.

La "Corporación" por su parte, acepta por este instrumento, en forma expresa, la ejecución total e íntegra de los Gastos Operacionales de acuerdo a las iniciativas y actividades contempladas en el Presupuesto aprobado por el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio y de conformidad a la normativa legal vigente.

Los recursos a transferir por **M\$ 264.195.-** (doscientos sesenta y cuatro millones ciento noventa y cinco mil pesos):

ITEMES PRESUPUESTARIOS	TOTAL M\$
GASTOS EN PERSONAL	16.000.-
GASTOS BIENES Y SERVICIOS	248.195.-
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS OPERACIONALES M\$	264.195.-

Cualquier modificación a alguno de los ítems anteriormente aprobados, deberá ser solicitada oficialmente y en forma previa al Gobierno Regional y esperar respuesta. Dicha solicitud puede ser aprobada y/o rechazada por el Gobierno Regional según la naturaleza y necesidad de esta.

Si la "Corporación" hace redistribuciones de gastos en un ítem determinado, debe informar oficialmente al Gobierno Regional con las justificaciones correspondientes.

CUARTO: RENDICIONES DE GASTOS E INFORMES.

Las rendiciones e informes deberán ingresar en la Oficina de Partes del Gobierno Regional del Bío-Bío por carta enumerada y dirigida al Sr. Intendente Regional y derivadas a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional del Bío-Bío.

En la ejecución de las actividades y utilización de los recursos públicos, la "Corporación" deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto en la ley que regula los Procedimientos de Rendición de Cuentas para transferencias efectuadas a entidades del sector privado, debiendo cumplir íntegramente con los objetivos estratégicos de la Corporación y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30 del año 2015 de Contraloría General de la República o a las normas que la reemplacen; sin perjuicio de los demás informes y rendiciones que deberán remitir al "Gobierno Regional" cuando éste se los solicite, debiendo cumplir con:

4.1. COMPROBANTE DE INGRESO.

La "Corporación" deberá enviar a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de la Región del Biobío, un Comprobante de Ingreso por cada transferencia, donde se especifique el origen del aporte.

Dicho comprobante deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora y remitido dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la recepción de los recursos, adjuntando copia totalmente legible del documento bancario o contable que acredite el depósito.

4.2. INFORME MENSUAL DE RENDICIÓN MENSUAL DE GASTOS Y AVANCE REAL DE LAS ACTIVIDADES.

La "Corporación" deberá enviar a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de la Región del Biobío, un **Informe Mensual de Rendición de Gastos y avance real de las actividades** del mes que se está rindiendo, incluyendo el avance efectivo de las actividades realizadas con los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible para el mes siguiente y el detalle de las actividades realizadas, adjuntando la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa, según formato de rendición entregado por el Gobierno Regional del Biobío.

Los gastos deberán ser concordantes con los "Gastos Operacionales" aprobados por el Gobierno Regional de la Región del Biobío, debiendo adjuntar originales de la documentación de respaldo con el detalle de los gastos, tales como: Boletas, Facturas, Contratos celebrados, Vale Vista emitido por el Banco por los recursos recibidos, cartola bancaria que certifique el depósito de los recursos, Formulario de Declaración de Impuestos Retenidos, Inventario de los implementos, Actas de Recepción de Equipamiento. Asimismo, deberá adjuntar el listado de las actividades realizadas y de asistencia.

Todas las adquisiciones deberán facturarse a nombre de la "Corporación", dejándose copia de los antecedentes entregados en cada rendición de gastos. La copia de los contratos celebrados, subcontratos u otro que corresponda imputarse a gastos en personal del mes correspondiente.

Dicho Informe Mensual, deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos. Informe que será revisado por el Gobierno Regional, aprobado u observado, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción del mismo.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, serán comunicadas a la "Corporación" por oficio y/o correo electrónico en un plazo no superior a quince (15) días hábiles administrativos desde la revisión del Informe. La "Corporación" tendrá diez (10) días hábiles administrativos para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá quince (15) días hábiles administrativos para la aprobación final del Informe Mensual de Rendición de Gastos.

4.3. INFORME TRIMESTRAL DE GESTIÓN.

La "Corporación" deberá enviar a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de la Región del Biobío, un **Informe Trimestral de Gestión** de actividades que detalle la ejecución real y avance de la programación de actividades propuestos, de acuerdo a lo exigido en el respectivo formato de rendición trimestral entregado por el Gobierno Regional y que deberá contener:

- Planificación Anual.
- Requerimientos de personal y sus perfiles.
- Número de cargos.
- Los concursos para la contratación de personal y sus resultados.

- Número de profesionales contratados, con descripción de funciones y remuneraciones asociadas.
- Transferencias y ejecución presupuestaria.
- Licitaciones.
- Indicadores de Gestión.
- Información actualizada del Encargado del Gasto del Presupuesto Operacional.
- El detalle de los gastos y su vinculación con la ejecución de las actividades del Programa aprobado.
- Informe de ejecución y programación de actividades.
- Listado de las personas que asistan a cada una de las actividades realizadas en ese período, cuando proceda, el que contendrá el nombre y firma de todos los asistentes.
- Un set fotográfico, cuando proceda, que dé cuenta del desarrollo de las actividades del Programa, en el caso que se desarrolle alguna en el período correspondiente.
- La copia de los contratos celebrados, subcontratos u otro que corresponda, a imputarse al Programa en el mes correspondiente, si procediere.
- Cualquier otro antecedente requerido por el Gobierno Regional.

Dicho informe trimestral deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del trimestre siguiente al que se informa. Informe que será revisado por el Gobierno Regional, aprobado u observado, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción del mismo.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, serán comunicadas a la "Corporación" por oficio y/o correo electrónico, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles administrativos desde la revisión del Informe. La Entidad Receptora tendrá diez (10) días administrativos para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá quince (15) días hábiles para la aprobación final del Informe Trimestral de Gestión.

Conforme a lo establecido en el Punto 2.4. de la Glosa 02 Común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley Nro. 21.192 sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2020, esta información deberá ser publicada en la página Web de la "Corporación".

Para todos los efectos de la rendición de cuentas del presente convenio de transferencia de recursos, se autoriza excepcionalmente la rendición de cuentas de los *gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba este convenio*. Ello, en atención a lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 13 de la Resolución Nro. 30 de Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, en concordancia con las razones de continuidad o buen servicio que justifican la asignación de recursos públicos para el objeto de este convenio.

4.4. INFORME FINAL DE GESTIÓN.

La "Corporación" deberá enviar a la División de Presupuesto e Inversión Regional de la Región del Biobío, un **Informe Final**, dando cuenta del desarrollo, ejecución, evaluación y cumplimiento de los objetivos de los gastos y de las actividades realizadas; las dificultades encontradas en la ejecución de las actividades y el resultado final del gasto realizado, de acuerdo a lo exigido en el respectivo formato de rendición final entregado por el Gobierno Regional.

Dicho Informe Final deberá remitirse al Gobierno Regional dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos de la fecha de término de las actividades.

El Gobierno Regional tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos para la revisión del Informe Final y podrá aprobarlo o formular las observaciones que procedan, lo que se comunicará a la "Corporación" por oficio y/o correo electrónico.

La "Corporación" tendrá quince (15) días hábiles administrativos para subsanar las observaciones, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá quince (15) días hábiles administrativos para la aprobación del Informe Final.

Todos los plazos de días indicados en esta cláusula, se entenderán ser de días hábiles administrativos, esto es, descontando el sábado, domingo y festivos. Ello, conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley Nro. 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Conforme a lo establecido en el punto 2.4 de la glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley Nro. 21.125, sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2019 y siguientes, esta información deberá ser publicada en la Página Web de la "Corporación".

La cuenta final que entregue la "Corporación" deberá ser complementada - si es requerida por el Intendente Regional - con una exposición ante el Consejo Regional de la Región del Biobío.

QUINTO: PLATAFORMA VIRTUAL

La Entidad Receptora deberá registrarse y enviar – en formato PDF – a la plataforma "Oficina Virtual del Gobierno Regional del Biobío", dirección: sagir.gorebiobio.cl/oficina; los informes exigidos en la Cláusula Cuarto precedente:

- Informe Mensual de Rendición de Gastos y avance real de las actividades.
- Informe Trimestral de Gestión, y
- Informe Final.

Para estos efectos, la entidad receptora deberá crear una "Cuenta de usuario" en dicha plataforma o en el sistema que informe el Gobierno Regional.

SEXTO: DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN.

La "Corporación" se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción como textos, señaléticas y cualquier elemento identificador de la Corporación; la imagen corporativa del Gobierno Regional de la Región del Biobío como entidad que otorga el financiamiento, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el Gobierno Regional.

Asimismo, deberá preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente Convenio, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir.

SÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

De acuerdo a lo exigido en el Art. 20 letra d) de la Ley 19.175 "Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional" y para efectos del control y seguimiento de la ejecución de las actividades, se constituirá la Contraparte Técnica (CT) en el Gobierno Regional del Biobío, que tendrá por objeto, velar por el correcto avance efectivo de la ejecución de las actividades de la "Corporación".

Dicha Contraparte Técnica estará integrada por profesionales del Gobierno Regional, los que serán designados por Resolución Exenta del Sr. Intendente Regional del Biobío, los cuales deberán dar cumplimiento al instructivo de Contrapartes Técnicas aprobado por resolución respectiva.

OCTAVO: CAUSAS DEL TÉRMINO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA.

No obstante, lo indicado en los párrafos que anteceden, el Gobierno Regional podrá poner término al presente convenio, en los siguientes casos:

a) Si la "Corporación", por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución de las actividades dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.

b) Si la "Corporación" paralizare el desarrollo de las actividades, objeto del presente convenio, por más de treinta (30) días corridos, sin motivo justificado.

c) Si la "Corporación" ha efectuado gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del Presupuesto operacional.

d) Si la "Corporación" no cumple con el envío de los Informes exigidos en el presente Convenio.

El uso indebido y la no rendición documentada de los recursos por parte de la "Corporación", dará lugar al Gobierno Regional de la Región del Biobío a entablar las acciones legales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

De conformidad al Art. 15 de la Ley Nro. 19.880 y en el evento que el Gobierno Regional decida resolver anticipadamente el presente Convenio por las causales descritas precedentemente, deberá notificar por oficio a la "Corporación" en un plazo de quince (15) días hábiles administrativos.

La "Corporación" tendrá un plazo de quince (15) días hábiles administrativos para hacer los descargos que correspondieren.

El Gobierno Regional del Biobío revisará y evaluará las respuestas de la "Corporación" y dictará el acto administrativo respectivo, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles administrativos.

El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de la primera transferencia de recursos materializada por el Gobierno Regional del Biobío a la "Corporación" y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven; entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades de la "Corporación" no podrá exceder de **12 meses**.

El Gobierno Regional del Biobío podrá autorizar rendiciones de meses posteriores al período establecido en el párrafo precedente, cuando correspondan a gastos y actividades contratadas dentro de los 12 meses establecidos para su ejecución, previa solicitud formal de la "Corporación" dirigida al señor Intendente Regional, con la debida fundamentación y justificación de los gastos y actividades a incurrir. La "Corporación" deberá esperar la aprobación o desaprobación por oficio ordinario del Gobierno Regional.

La última rendición de gastos y actividades remitida por la "Corporación" al Gobierno Regional del Biobío no podrá exceder de dos (2) meses a contar de la fecha de término del Convenio de Transferencia. En todo caso, a solicitud de la "Corporación", el señor Intendente Regional podrá ampliar este plazo mediante oficio ordinario.

DÉCIMO: EXENCIÓN TRÁMITE TOMA DE RAZÓN.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo a las partes que lo suscriben, lo que deberá ser aprobado por el pertinente acto administrativo en conformidad a la Resolución Nro.07 del año 2019 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional a más tardar, noventa (90) días hábiles administrativos antes del término de las actividades de la "Corporación". Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la "Corporación".

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de la "Corporación" y el otro en poder del Gobierno Regional del Bío Bío.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don **SERGIO GIACAMAN GARCÍA**, para actuar en representación del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, consta en Decreto Supremo Nro. 425 del 11 de marzo del 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo nombra Intendente Regional.

La personería de doña **BERNARDITA NEIRA NEIRA** para actuar en representación de la "**CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**", consta en el Acta de Sesión de Directorio de fecha 28 de agosto de 2019, reducida a Escritura Pública de fecha 13 de septiembre de 2019 de la Notaría Ramón García Carrasco, bajo el repertorio Nro.12.600-2019.

2.- **Impútese** hasta la suma de **MS\$ 264.195.-** (doscientos sesenta y cuatro millones ciento noventa y cinco mil pesos) a la imputación presupuestaria **05-68-02-24-01-007**. El saldo del programa será transferido durante el año 2020 o años posteriores, siempre que la Ley de Presupuesto del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ARS/JPR/JDD/RAR/msh.

Distribución:

- **CORPORACION TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO.**
- División Presupuesto e Inversión Regional.
- División Administración y Finanzas.
- Departamento FNDR.
- Departamento Control de Gestión.
- Unidad de Programas.
- Oficina de Partes.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO
Y LA
CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**

En Concepción, a 28 de abril de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, RUT N°72.232.500-1, representado, según se acreditará, por el Intendente Regional don **SERGIO GIACAMAN GARCÍA**, RUT: 14.354.950-K, domiciliado en Avenida Prat Nro. 525, ciudad y comuna de Concepción, en adelante indistintamente denominado "**Gobierno Regional**" o "**GORE**" y la **CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**, RUT Nro. 65.079.385-4, en adelante indistintamente denominado "**CORPORACIÓN**", representada para estos efectos, según se acreditará, por su Presidenta doña **BERNARDITA NEIRA NEIRA**, Cédula de Identidad Nro. 13.507.650-3, domiciliada para estos efectos en Avenida Costanera Raúl Silva Henríquez Nro. 477, ciudad y comuna de Concepción, quienes proceden a suscribir el siguiente Convenio de Transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a los artículos 100 y siguientes de la Ley Nro. 19.175 sobre Asociativismo Regional, dispone que los Gobiernos Regionales podrán asociarse con otras personas jurídicas, para constituir con ellas corporaciones o fundaciones de derecho privado destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro, que contribuyan al desarrollo regional en los ámbitos social, económico y cultural de la región. Asimismo, los Gobiernos Regionales estarán facultados para participar en la disolución y liquidación de las Entidades sin fines de lucro de las que formen parte, con arreglo a los estatutos de las mismas.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley N°19.175: El aporte anual del Gobierno Regional por este concepto no podrá superar, en su conjunto el 5% de su presupuesto de inversión. Sin perjuicio de lo anterior, la Ley de presupuestos de cada año podrá aumentar dicho porcentaje límite. Los fondos necesarios para el funcionamiento de las asociaciones, en la parte que corresponda al aporte regional, se consignarán en los presupuestos regionales respectivos. Los Gobiernos Regionales no podrán afianzar ni garantizar los compromisos financieros que tales corporaciones y fundaciones contraigan. Asimismo, dichos compromisos no darán lugar a ninguna acción de cobro en contra de aquellos.
3. Que, se constituyó la Corporación de Desarrollo Regional, que tendrá el nombre de "**CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**", rigiéndose por las normas del Libro I, Título XXXIII del Código Civil, por las disposiciones contenidas en el Capítulo Séptimo de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y por los Estatutos de la Corporación.
4. Que, por Ley de Presupuestos del Sector Público 2020 Nro. 21.192, se creó el Subtítulo Presupuestario 24 Transferencias Corrientes Ítem 01 Al Sector Privado, Asignación 007 "**CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**" por **MS\$ 264.195.-** (doscientos sesenta y cuatro millones ciento noventa y cinco mil pesos).

SEGUNDO: COMPROMISO DE LA CORPORACIÓN.

La "**Corporación**" acepta, por este instrumento, en forma expresa, aplicar los recursos que se transfieren por medio de este convenio, de acuerdo al destino previamente aprobado por el

Gobierno Regional, dando cumplimiento a éste de acuerdo al "**Presupuesto Operacional**" aprobado, el cual se adjunta y se entiende parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

La "**Corporación**" se obliga a:

- a) Cumplir con todos los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la "Corporación", para el desarrollo de sus propias actividades, sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
- b) Manejar los recursos transferidos en una Cuenta Bancaria a nombre de la "Corporación", la que deberá mantener para la administración de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional-FNDR.
- c) Destinar los recursos aprobados exclusivamente a actividades y objetivos previstos en el Presupuesto Operacional aprobado por el Gobierno Regional.
- d) La "Corporación", deberá otorgar todas las facilidades al "Gobierno Regional", para que efectúe la(s) supervisión(es) que estime pertinente a los Gastos Operacionales.

La respectiva supervisión será gestionada oportunamente durante la vigencia del presente Convenio.

Cualquier modificación a los Gastos Operacionales, será causal suficiente para poner término anticipado al presente Convenio, quedando en este caso, habilitado el "Gobierno Regional" para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

- e) En caso de existir excedentes, la "Corporación" deberá reintegrar el saldo de los recursos al "Gobierno Regional", a través de un depósito en la cuenta corriente Nro. 53309172601 del Banco del Estado u otra que designe el Gobierno Regional, enviando copia del depósito al Gobierno Regional, con una carta dirigida al Sr. Intendente Regional.
- f) Una vez finalizada la ejecución de los Gastos Operacionales, la "Corporación" se obliga a enviar al Gobierno Regional, junto con la última rendición de cuentas, un Informe Final de Gestión, que dé cuenta del cumplimiento de los objetivos y actividades comprometidas.
- g) Mantener actualizados y vigentes los datos de contacto, tales como: teléfonos, correos electrónicos y direcciones postales e informar oportunamente las modificaciones de éstos al Gobierno Regional.
- h) La Corporación deberá informar a más tardar al término del primer trimestre: nombre o razón social de la corporación; misión, objetivos estratégicos y productos; composición del directorio; organigrama; Instituciones que participan de su financiamiento (Gobierno Regional y otras entidades, públicas y privadas); vínculo de los objetivos de la corporación con los objetivos del Gobierno Regional; planificación anual (incluyendo objetivos del periodo, principales resultados esperados y actividades relevantes necesarias para alcanzarlos).

En forma trimestral, dentro de los 30 días siguientes al término de cada trimestre: Nro. de profesionales de la corporación, la remuneración asociada a éstos y su perfil profesional; concursos para la contratación de personal realizados en el periodo, identificando los perfiles de los cargos postulados y los resultados del concurso; recursos transferidos por el Gobierno Regional y ejecutados por la corporación en el periodo, y acumulados en el año; indicadores de gestión de la corporación, que den cuenta del avance físico y financiero de las iniciativas que le han sido encomendadas y financiadas por el Gobierno Regional.

- i) La "Corporación" se obliga a designar un profesional Encargado del cumplimiento de las obligaciones exigidas en el presente Convenio y el envío de la documentación oficial al Gobierno Regional.

TERCERO: COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL

El Gobierno Regional una vez tramitada la Resolución Exenta que apruebe el presente Convenio, podrá transferir a la "**Corporación**" hasta la suma de **M\$ 264.195.-** (doscientos sesenta y cuatro millones ciento noventa y cinco mil pesos) de acuerdo a lo aprobado por la Ley de Presupuestos del Sector Público 2020 y según disponibilidad presupuestaria del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

La entrega de los recursos deberá efectuarse de acuerdo al Programa de Caja que presente la Corporación y al avance efectivo en la ejecución de las actividades.

La "Corporación" por su parte, acepta por este instrumento, en forma expresa, la ejecución total e íntegra de los Gastos Operacionales de acuerdo a las iniciativas y actividades contempladas en el Presupuesto aprobado por el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio y de conformidad a la normativa legal vigente.

Los recursos a transferir por **M\$ 264.195.-** (doscientos sesenta y cuatro millones ciento noventa y cinco mil pesos):

ÍTEMES PRESUPUESTARIOS	TOTAL M\$
GASTOS EN PERSONAL	16.000.-
GASTOS BIENES Y SERVICIOS	248.195.-
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS OPERACIONALES M\$	264.195.-

Cualquier modificación a alguno de los ítems anteriormente aprobados, deberá ser solicitada oficialmente y en forma previa al Gobierno Regional y esperar respuesta. Dicha solicitud puede ser aprobada y/o rechazada por el Gobierno Regional según la naturaleza y necesidad de esta.

Si la "Corporación" hace redistribuciones de gastos en un ítem determinado, debe informar oficialmente al Gobierno Regional con las justificaciones correspondientes.

CUARTO: RENDICIONES DE GASTOS E INFORMES.

Las rendiciones e informes deberán ingresar en la Oficina de Partes del Gobierno Regional del Biobío por carta enumerada y dirigida al Sr. Intendente Regional y derivadas a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional del Biobío.

En la ejecución de las actividades y utilización de los recursos públicos, la "Corporación" deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto en la ley que regula los Procedimientos de Rendición de Cuentas para transferencias efectuadas a entidades del sector privado, debiendo cumplir íntegramente con los objetivos estratégicos de la Corporación y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30 del año 2015 de Contraloría General de la República o a las normas que la reemplacen; sin perjuicio de los demás informes y rendiciones que deberán remitir al "Gobierno Regional" cuando éste se los solicite, debiendo cumplir con:

4.1. COMPROBANTE DE INGRESO.

La "Corporación" deberá enviar a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de la Región del Biobío, un Comprobante de Ingreso por cada transferencia, donde se especifique el origen del aporte.

Dicho comprobante deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora y remitido dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la recepción de los recursos, adjuntando copia totalmente legible del documento bancario o contable que acredite el depósito.

4.2. INFORME MENSUAL DE RENDICIÓN MENSUAL DE GASTOS Y AVANCE REAL DE LAS ACTIVIDADES.

La "Corporación" deberá enviar a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de la Región del Biobío, un **Informe Mensual de Rendición de Gastos y avance real de las actividades** del mes que se está rindiendo, incluyendo el avance efectivo de las actividades realizadas con los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible para el mes siguiente y el detalle de las actividades realizadas, adjuntando la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa, según formato de rendición entregado por el Gobierno Regional del Biobío.

Los gastos deberán ser concordantes con los "Gastos Operacionales" aprobados por el Gobierno Regional de la Región del Biobío, debiendo adjuntar originales de la documentación de respaldo con el detalle de los gastos, tales como: Boletas, Facturas, Contratos celebrados, Vale Vista emitido por el Banco por los recursos recibidos, cartola bancaria que certifique el depósito de los recursos, Formulario de Declaración de Impuestos Retenidos, Inventario de los implementos, Actas de Recepción de Equipamiento. Asimismo, deberá adjuntar el listado de las actividades realizadas y de asistencia.

Todas las adquisiciones deberán facturarse a nombre de la "Corporación", dejándose copia de los antecedentes entregados en cada rendición de gastos. La copia de los contratos celebrados, subcontratos u otro que corresponda imputarse a gastos en personal del mes correspondiente.

Dicho Informe Mensual, deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos. Informe que será revisado por el Gobierno Regional, aprobado u observado, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción del mismo.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, serán comunicadas a la "Corporación" por oficio y/o correo electrónico en un plazo no superior a quince (15) días hábiles administrativos desde la revisión del Informe. La "Corporación" tendrá diez (10) días hábiles administrativos para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá quince (15) días hábiles administrativos para la aprobación final del Informe Mensual de Rendición de Gastos.

4.3. INFORME TRIMESTRAL DE GESTIÓN.

La "Corporación" deberá enviar a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de la Región del Biobío, un **Informe Trimestral de Gestión** de actividades que detalle la ejecución real y avance de la programación de actividades propuestos, de acuerdo a lo exigido en el respectivo formato de rendición trimestral entregado por el Gobierno Regional y que deberá contener:

- Planificación Anual.
- Requerimientos de personal y sus perfiles.
- Número de cargos.
- Los concursos para la contratación de personal y sus resultados.
- Número de profesionales contratados, con descripción de funciones y remuneraciones asociadas.
- Transferencias y ejecución presupuestaria.
- Licitaciones.

- Indicadores de Gestión.
- Información actualizada del Encargado del Gasto del Presupuesto Operacional.
- El detalle de los gastos y su vinculación con la ejecución de las actividades del Programa aprobado.
- Informe de ejecución y programación de actividades.
- Listado de las personas que asistan a cada una de las actividades realizadas en ese período, cuando proceda, el que contendrá el nombre y firma de todos los asistentes.
- Un set fotográfico, cuando proceda, que dé cuenta del desarrollo de las actividades del Programa, en el caso que se desarrolle alguna en el período correspondiente.
- La copia de los contratos celebrados, subcontratos u otro que corresponda, a imputarse al Programa en el mes correspondiente, si procediere.
- Cualquier otro antecedente requerido por el Gobierno Regional.

Dicho informe trimestral deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del trimestre siguiente al que se informa. Informe que será revisado por el Gobierno Regional, aprobado u observado, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción del mismo.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, serán comunicadas a la "Corporación" por oficio y/o correo electrónico, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles administrativos desde la revisión del Informe. La Entidad Receptora tendrá diez (10) días administrativos para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá quince (15) días hábiles para la aprobación final del Informe Trimestral de Gestión.

Conforme a lo establecido en el Punto 2.4. de la Glosa 02 Común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley Nro. 21.192 sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2020, esta información deberá ser publicada en la página Web de la "Corporación".

Para todos los efectos de la rendición de cuentas del presente convenio de transferencia de recursos, se autoriza excepcionalmente la rendición de cuentas de los *gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba este convenio*. Ello, en atención a lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 13 de la Resolución Nro. 30 de Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, en concordancia con las razones de continuidad o buen servicio que justifican la asignación de recursos públicos para el objeto de este convenio.

4.4. INFORME FINAL DE GESTIÓN.

La "Corporación" deberá enviar a la División de Presupuesto e Inversión Regional de la Región del Biobío, un **Informe Final**, dando cuenta del desarrollo, ejecución, evaluación y cumplimiento de los objetivos de los gastos y de las actividades realizadas; las dificultades encontradas en la ejecución de las actividades y el resultado final del gasto realizado, de acuerdo a lo exigido en el respectivo formato de rendición final entregado por el Gobierno Regional.

Dicho Informe Final deberá remitirse al Gobierno Regional dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos de la fecha de término de las actividades.

El Gobierno Regional tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos para la revisión del Informe Final y podrá aprobarlo o formular las observaciones que procedan, lo que se comunicará a la "Corporación" por oficio y/o correo electrónico.

La "Corporación" tendrá quince (15) días hábiles administrativos para subsanar las observaciones, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá quince (15) días hábiles administrativos para la aprobación del informe Final.

Todos los plazos de días indicados en esta cláusula, se entenderán ser de días hábiles administrativos, esto es, descontando el sábado, domingo y festivos. Ello, conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley Nro. 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Conforme a lo establecido en el punto 2.4 de la glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley Nro. 21.125, sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2019 y siguientes, esta información deberá ser publicada en la Página Web de la "Corporación".

La cuenta final que entregue la "Corporación" deberá ser complementada - si es requerida por el Intendente Regional - con una exposición ante el Consejo Regional de la Región del Biobío.

QUINTO: PLATAFORMA VIRTUAL.

La Entidad Receptora deberá registrarse y enviar - en formato PDF - a la plataforma "Oficina Virtual del Gobierno Regional del Biobío", dirección: sagir.gorebiobio.cl/oficina; los informes exigidos en la Cláusula Cuarto precedente:

- Informe Mensual de Rendición de Gastos y avance real de las actividades.
- Informe Trimestral de Gestión, y
- Informe Final.

Para estos efectos, la entidad receptora deberá crear una "Cuenta de usuario" en dicha plataforma o en el sistema que informe el Gobierno Regional.

SEXTO: DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN.

La "Corporación" se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción como textos, señaléticas y cualquier elemento identificador de la Corporación; la imagen corporativa del Gobierno Regional de la Región del Biobío como entidad que otorga el financiamiento, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el Gobierno Regional.

Asimismo, deberá preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente Convenio, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir.

SÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

De acuerdo a lo exigido en el Art. 20 letra d) de la Ley 19.175 "Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional" y para efectos del control y seguimiento de la ejecución de las actividades, se constituirá la Contraparte Técnica (CT) en el Gobierno Regional del Biobío, que tendrá por objeto, velar por el correcto avance efectivo de la ejecución de las actividades de la "Corporación".

Dicha Contraparte Técnica estará integrada por profesionales del Gobierno Regional, los que serán designados por Resolución Exenta del Sr. Intendente Regional del Biobío, los cuales deberán dar cumplimiento al instructivo de Contrapartes Técnicas aprobado por resolución respectiva.

OCTAVO: CAUSAS DEL TÉRMINO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA.

No obstante, lo indicado en los párrafos que anteceden, el Gobierno Regional podrá poner término al presente convenio, en los siguientes casos:

- a) Si la "Corporación", por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución de las actividades dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- b) Si la "Corporación" paralizare el desarrollo de las actividades, objeto del presente convenio, por más de treinta (30) días corridos, sin motivo justificado.
- c) Si la "Corporación" ha efectuado gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del Presupuesto operacional.
- d) Si la "Corporación" no cumple con el envío de los Informes exigidos en el presente Convenio.

El uso indebido y la no rendición documentada de los recursos por parte de la "Corporación", dará lugar al Gobierno Regional de la Región del Biobío a entablar las acciones legales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

De conformidad al Art. 15 de la Ley Nro. 19.880 y en el evento que el Gobierno Regional decida resolver anticipadamente el presente Convenio por las causales descritas precedentemente, deberá notificar por oficio a la "Corporación" en un plazo de quince (15) días hábiles administrativos.

La "Corporación" tendrá un plazo de quince (15) días hábiles administrativos para hacer los descargos que correspondieren.

El Gobierno Regional del Biobío revisará y evaluará las respuestas de la "Corporación" y dictará el acto administrativo respectivo, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles administrativos.

El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de la primera transferencia de recursos materializada por el Gobierno Regional del Biobío a la "Corporación" y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven; entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades de la "Corporación" no podrá exceder de **12 meses**.

El Gobierno Regional del Biobío podrá autorizar rendiciones de meses posteriores al período establecido en el párrafo precedente, cuando correspondan a gastos y actividades contratadas dentro de los 12 meses establecidos para su ejecución, previa solicitud formal de la "Corporación" dirigida al señor Intendente Regional, con la debida fundamentación y justificación de los gastos y actividades a incurrir. La "Corporación" deberá esperar la aprobación o desaprobación por oficio ordinario del Gobierno Regional.

La última rendición de gastos y actividades remitida por la "Corporación" al Gobierno Regional del Biobío no podrá exceder de dos (2) meses a contar de la fecha de término del Convenio de Transferencia. En todo caso, a solicitud de la "Corporación", el señor Intendente Regional podrá ampliar este plazo mediante oficio ordinario.

DÉCIMO: EXENCIÓN TRÁMITE TOMA DE RAZÓN.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo a las partes que lo suscriben, lo que deberá ser aprobado por el pertinente acto administrativo en conformidad a la Resolución Nro.07 del año 2019 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional a más tardar, noventa (90) días hábiles administrativos antes del término de las actividades de la "Corporación". Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la "Corporación".

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de la "Corporación" y el otro en poder del Gobierno Regional del Bio Bio.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don **SERGIO GIACAMAN GARCÍA**, para actuar en representación del Gobierno Regional de la Región del Bio Bio, consta en Decreto Supremo Nro. 425 del 11 de marzo del 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo nombra Intendente Regional.

La personería de doña **BERNARDITA NEIRA NEIRA** para actuar en representación de la "**CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BIOBIO**", consta en el Acta de Sesión de Directorio de fecha 28 de agosto de 2019, reducida a Escritura Pública de fecha 13 de septiembre de 2019 de la Notaría Ramón García Carrasco, bajo el repertorio Nro.12.600-2019.

 *Bernardita Neira*
BERNARDITA NEIRA NEIRA
PRESIDENTA
CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BIOBIO

 *Sergio Giacaman García*
SERGIO GIACAMAN GARCÍA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBIO

65.079.385-4

ARS/JPR/JDO/RAR/msh.
ARS/JPR/JDO/RAR/msh.